

LA SANTA SEDE Y LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Carlos CORRAL SALVADOR¹

SUMARIO: I. Introducción; II. Acción y posición doctrinal de la Santa Sede ante las instituciones y foros de ámbito europeo; III. Acción y posición doctrinal de la Santa Sede ante las instituciones internacionales de ámbito universal; IV. Conclusión final; V. Apéndice complementario a la ponencia.

I. INTRODUCCIÓN

Aun siendo tarea de toda la Iglesia la promoción de la dignidad humana con su haz de derechos fundamentales y, en especial, de la libertad religiosa, es en concreto su órgano supremo, la Santa Sede, quien con más constancia y mayor eficacia ha intervenido en todos los foros internacionales.

Precisamente por esa multitud de intervenciones, queremos ceñir éstas, en nuestra exposición, en el tiempo y en el espacio. *En el tiempo*: escogemos el periodo 1989-1995. ¿Razones? 1989 es el año de la caída del muro de Berlín con el derrumbe del bloque de los sedicentes países socialistas, la terminación de la guerra fría, la desintegración de la URSS y la anemia del marxismo-leninismo. Coincide, además, con la IV Conferencia para la Seguridad y Cooperación en Europa, tan importante para la garantía de los derechos humanos en Europa Oriental, que da pie para la Cumbre de París con la idea de “La Nueva Europa” en 1990. El discurso del Pontificado ya no será bifronte como hasta entonces ante dos frentes, el occidental y el oriental.

Se daban, además, a nuestro entender, unas actividades paralelas que corrían de la ONU a la CSCE y de ésta a la CSCE, por parte, sobre todo, de los dirigentes (Michael Gorbachov y A. Chervarnadze) de la URSS y, en su seguimiento, por parte de la Santa Sede.

En el espacio: cierto que atendemos a la actividad desplegada ante la familia de la Naciones Unidas, pero nos fijamos particularmente en la desarrollada ante

¹ Catedrático de la Universidad Complutense y de la Pontificia “Comillas” de Madrid.

la mencionada C S C E / O S C E .² Es aquí donde con mayor vigor tuvieron lugar el desencuentro y el encuentro de Europa entera, si bien con la participación, como miembros, de los Estados Unidos y Canadá.

A la vez, desde el punto de vista del derecho internacional, se operaba un influjo directo de las conclusiones de la C S C E al ordenamiento interno de los estados de Europa Oriental.

Con ámbito más reducido, pero con mayor intensidad se operaba ante otras instituciones europeas, como el Consejo de Europa y la Comunidad Europea, ambas en continuo crecimiento y expansión, quienes hasta el presente poseen los instrumentos más eficaces de defensa de los derechos humanos y, entre ellos, el de la libertad religiosa.

No se olvide, por lo demás, que el ámbito internacional americano de la libertad religiosa es tratado en la ponencia anterior del Presidente de la Corte Interamericana, profesor Héctor Fix-Zamudio, sobre "La libertad religiosa en el marco de la Convención americana sobre derechos humanos (S. José de Costa Rica, 1969)", pudiendo servir la nuestra como contrapunto.

Por igual, prescindimos del contenido de la libertad religiosa lo mismo en las convenciones internacionales que en su aplicación práctica, por más que respecto a su elaboración haya contribuido la Santa Sede, una vez que han sido objeto de las precedentes ponencias de los profesores Francisco Margiotta y Jean Duffar.

De ahí, el tratamiento que ofrecemos de la acción y doctrina de la Santa Sede en pro de la protección de la libertad religiosa, primero, ante las instituciones y foros de ámbito europeo y, segundo, ante las instituciones y foros internacionales vinculados con la ONU. Tales son las dos partes de la ponencia.

Actividad y doctrina que tienen su reflejo en la actividad hecha valer en el ejercicio paralelo de las relaciones diplomáticas, tanto al recibir al cuerpo diplomático y a cada uno de sus miembros como al exponer la actitud global de la Santa Sede lo mismo en las alocuciones de comienzo/fin de año que en los mensajes dirigidos a los dirigentes de los estados o de las instituciones internacionales.

II. ACCIÓN Y POSICIÓN DOCTRINAL DE LA SANTA SEDE ANTE LAS INSTITUCIONES Y FOROS DE ÁMBITO EUROPEO

En "Una nueva conciencia para Europa"³ escribía el Presidente de la Conferencia Episcopal Española, E. Yanes: "en el siglo XX la Iglesia padeció

2 Siglas C S C E / O S C E = Conferencia/Organización sobre la Seguridad y Cooperación en Europa; D. C. = La Documentation Catholique.

3 *Ecclesia* (181-92) p. 7.

en la España de 1936, padeció bajo el dominio de Hitler y padeció bajo el comunismo". Pero no es menos cierto que tanto la comunidad judía como diversas confesiones protestantes e Iglesias ortodoxas y aun las mismas comunidades musulmanas han sufrido persecuciones equivalentes.

Por ello, la Santa Sede, elevando la mirada por encima de sus propios intereses religiosos, no pierde oportunidad de alzar la voz para exigir la defensa de la libertad religiosa para todos no menos que la de los derechos humanos, entre los que aquélla se encuentra. En este sentido cabría decir que, mientras la labor de los gobiernos europeos ha de ser la de garantizar la libertad religiosa de una forma realista, la de la Santa Sede es la de impulsar y motivar a las comunidades e instituciones europeas para que aquélla se consiga. En términos sociológicos constituiría una contribución a la formación y fortalecimiento de una opinión pública en Europa en pro de la libertad religiosa y de los derechos humanos.

En el ámbito europeo, como indicábamos en la introducción, la Santa Sede actúa y asienta su doctrina ante los diversos niveles de instituciones y foros europeos. De un lado y de manera preeminente por ser miembro, ante la Conferencia para la Seguridad y Cooperación en Europa (CESC) que se convierte desde 1990 en la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE); de otro, ante el Consejo de Europa y la Comunidad Europea/Unión Europea y ante otros foros europeos.

1.1. Ante la Conferencia/Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (CSC/OSCE)

En ella y ante ella, actúa la Santa Sede —nótese bien— como miembro y como miembro, además, fundador. Y aceptó serlo ante la extraordinaria importancia que revestía y sigue revistiendo la OSCE tanto a nivel político internacional, como a nivel religioso, por la incidencia del primero.

Nada menos que 53 estados la componen hoy: todos europeos menos dos, Canadá y Estados Unidos de Norteamérica. Cuando se fundó la entonces denominada CSE en 1972 eran 35 estados: sólo faltaba Albania, que rechazó la invitación, si bien más tarde, liberada del yugo comunista, pidió la entrada. Figuraba, en cambio, la otra Alemania, la sedicente República Democrática Alemana (DDR). Pero es más tarde, cuando la CSE se amplía hasta el número actual, tras la disolución de la URSS, constituyéndose la Comunidad de Estados Independientes (CEI) con once miembros y logrando su independencia los tres países bálticos (Estonia, Letonia y Lituania), de la posterior desintegración de la ex-Yugoslavia apareciendo tres nuevos estados (Croacia, Eslovenia y Macedonia) y de la desmembración de Checoslovaquia (en República Checa y Eslovaquia).

Fue y sigue siendo la CSCE —adviértase— el mayor foro europeo, aun cuando loaborde. Mas, por aquellos años, desde 1975 fue el único foro en que podían darse cita los estados todos de ambos bloques políticos e ideológicos, separados, en expresión de Juan Pablo II, por unas fronteras antinaturales. Curiosamente, de los Zares de Rusia partió la iniciativa —no se olvide—, de cursar invitación a León XIII por parte de Nicolás I en el siglo pasado, para que la Santa Sede tomara parte en la Conferencia para la Paz que en 1899 habría de celebrarse en La Haya, y un siglo después, en 1972, a Pablo VI por parte de Jruschov para la Conferencia de sobre la Seguridad y Cooperación en Europa que tendría lugar en Helsinki.⁴

De ahí se comprende el *porqué* de aceptar la invitación cursada a Pablo VI de participar e, incluso, de acudir a la firma del Acta Final de 1975 en Helsinki. Le movían en particular (tal como lo expresaba el Card. Secretario de Estado, Agustino Casaroli en Milán, el 20-I-1972) la voluntad de solicitar y promover la “unión de los pueblos”, para que Europa fuera “un bastión de la paz y promotora providencial de una *détente* general en todo la extensión de la tierra”. Y las finalidades, por cierto, de la CSCE colmaban adecuadamente esas intenciones de la Santa Sede.

Bastaba con matizar el *cómo* de la participación, habida cuenta de la naturaleza religiosa de la Santa Sede, por un lado, y del carácter, por otro, que podrían revestir y entrañar los problemas que en dicho foro pudieran plantearse. Por ello —tal como lo expresaba Mons. Giuseppe Zabkar, nuncio entonces en Helsinki—, respecto a las resoluciones concernientes a “los problemas concretos de carácter político, deberá abstenerse de tomar posición”; mientras “cuando se trate de proposiciones concernientes a los principios éticos y jurídicos relativos a la seguridad y cooperación, el representante pontificio no dejará de tomar la palabra y de asumir sus responsabilidades en el momento en que se tomen las decisiones”. Y de forma definitiva, en el Documento de la Santa Sede, distribuido el 22 de junio de 1992 y aprobado por unanimidad, el 8 de julio, por consenso, que venía acompañado de la siguiente declaración del presidente de la última sesión plenaria de la Conferencia:

Teniendo en cuenta la *aide-mémoire* de la Santa Sede, de 2 de julio de 1992, distribuida por el presidente en ejercicio a todos los miembros del Consejo de Ministros (comunicación n° 193 de 5 de junio de 1992), queda sobreentendido que, sin causar perjuicio ni a la plena participación de la Santa Sede a la CSCE ni a sus derechos y deberes derivados, el modo de su contribución a la actividad de la Conferencia será conforme a su especificidad, siendo la Santa Sede sujeto soberano

4 Vide infra 1.1. e *in fine* de la ponencia con nota 65.

de derecho internacional. Por este razón, el modo de dicha contribución no podrá constituir un precedente.

Lo reiteraba más tarde el Card. Casaroli:

Los estados representados en la conferencia muestran haber visto y saludado, en la participación de la Santa Sede, mucho más que la presencia de un Estado minúsculo y simbólico como la Ciudad del Vaticano, la de una potencia de otra naturaleza, no política, que, siendo europea, desborda el marco europeo, y que puede inspirar a los trabajos de aquéllos un álitto de espiritualidad. Este álitto espiritual no es, por lo demás, ajeno a la naturaleza y cualidad de sus preocupaciones y de sus objetivos. La Santa Sede aparece así como capaz de dar a compromisos de los estados una garantía moral de gran valor.⁵

Sin detenernos en ello, la delegación de la Santa Sede tuvo dos intervenciones claves en la primera y tercera reunión de la CSCE. En la primera, presentó dos proposiciones. Una que afecta al “cesto primero” de la CSCE relativo a los principios que deben regir las relaciones entre los estados: “La Comisión incluirá en sus principios el respeto de los derechos fundamentales del hombre, entre los que la libertad religiosa será considerada como un de los factores esenciales para promover las relaciones amigables entre los pueblos de dichos estados”.

La segunda, incluida en el “cesto tercero” relativo a la cooperación en los campos de la cultura y de los contactos entre los hombres: “La Comisión incluirá, en las medidas por adoptar, el aumento de los cambios de información religiosa y las posibilidades de contactos y encuentros entre las personas y las organizaciones confesionales por motivos religiosos”.

Dichas enmiendas fueron aceptadas con el apoyo, sobre todo, de los estados Occidentales y recogidas en el Acta Final (1-VIII-1975) con la siguiente redacción:⁶

[Principio VIII.] Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia.

Principio que incluye como párrafo tercero: “En este contexto, los estados participantes reconocerán y respetarán la libertad de la persona de profesar y

5 Original francés, tomado de Rulli, Giovanni, S.J., “Le Saint-Siège et la sécurité en Europe (1972-1994)”, en *Le Vatican et la politique européenne*, Paris, Mame 1994, p. 107; Carrascosa, Andrés, *La Santa Sede y la Conferencia sobre la seguridad y la Cooperación en Europa*, Cuenca, Caja de Ahorros 1990.

6 Corral, C. y Urteaga, J. M., *Diccionario de derecho canónico*, Madrid, Tecnos, 1989, “Libertad religiosa”, pp. 373 y ss.

practicar individualmente o en comunidad con otros su religión o creencia, actuando de acuerdo con los dictados de su propia conciencia”

En la Conferencia III, la de Madrid (iniciada el 1-IX-80 y concluida el 6-IX-83), Juan Pablo dirigió de forma oficial a todos los delegados de los estados miembros (35) de la misma, una carta exponiendo el fundamento y contenido que tenía que garantizar el derecho a la libertad religiosa, tanto en el plano personal como en el comunitario sea el estatal, sobre todo, sea el internacional. En éste, en concreto, se solicitaba:

En todo lo que concierne a las comunidades religiosas que, como la Iglesia Católica, tiene una autoridad suprema, poseyendo en el plano universal como lo prescribe su fe, la responsabilidad de garantizar, por el magisterio y la jurisdicción, la unidad de la comunidad que une a todos los pastores y creyentes en la misma confesión, la libertad de mantener relaciones recíprocas de comunicación entre la autoridad y los pastores y las comunidades religiosas locales, la libertad de difundir los actos y los textos del magisterio (encíclicas, instrucciones...)

La libertad de intercambios de comunicación, de cooperación, de solidaridad de carácter religioso, concretamente con la posibilidad de encuentros y de reuniones de carácter multinacional o universal.

La libertad de intercambiar, entre las comunidades religiosas, informaciones y colaboraciones de carácter teológico o religioso.

Ya en el periodo que hemos elegido, en la IV C S C E (celebrada en Viena del 4-XI-1986 al 19-I-1989), la intervención de la Santa Sede en pro de la libertad religiosa y de los demás derechos humanos fue importante y, en su tanto, decisiva, supuesto el cambio de dirección ocurrido en la vida política de la URSS con la entrada en escena del líder soviético Michael Gorbachov.

En efecto, el 30 de enero de 1988, el Subsecretario para los Asuntos Públicos de la Iglesia, Mons. Audrys Backis, enunciaba la siguiente proposición que se convirtió por parte de la Santa Sede en oficial, según la cual los participantes deberían expresar su determinación:

- a) de eliminar toda discriminación —donde se ejerza hacia las personas y las comunidades de creyentes, fundada sobre las convicciones religiosas o de creencia, a fin de garantizar eficazmente la igualdad de sus derechos;
- b) de crear un clima de tolerancia y respeto respecto a todas las cuestiones o manifestaciones ligadas a la libertad de practicar —individualmente o en común, en privado o en público— una religión o una creencia;
- c) de reconocer a las comunidades de creyentes que practican o que están dispuestas a practicar su fe en el marco constitucional de sus estados, el estatuto previsto para ellas a medida que aquéllas presentan la demanda;

d) de consultar regularmente a los cultos, las instituciones y organizaciones religiosas, a fin de llegar a una mejor comprensión de las exigencias de la libertad religiosas y de obrar en consecuencia para asegurar su aplicación.⁷

Curiosamente, en aquel entonces, los Países del Este ponían “la propaganda del ateísmo” en el mismo plano que “la práctica de los cultos religiosos”. En contrarréplica, el delegado pontificio contraarguyó, el 18 de febrero de 1987, que a la libertad de propagar el ateísmo debería corresponder la libertad de expresar y comunicar sus propias convicciones. En este tema había tres campos que, a juicio de Mons. Backis, interesaban particularmente a la Santa Sede: el derecho de las comunidades institucionales, el derecho de éstas a asegurar la educación religiosa de sus miembros y el acceso de los creyentes a los *mass media*.

Al final, se consiguió una adecuada enunciación y garantía de la libertad religiosa en el Documento de Clausura.⁸ En efecto, en sus “Cuestiones relativas a la Seguridad en Europa”, los 35 estados reafirmaron unos “Principios” en los que el principio más detalladamente desarrollado era el de libertad religiosa, al que se consagraban dos párrafos, el 16 y el 17, y de los que el 16 comprendía nada menos que once párrafos numerados (1 al 16), que vienen a constituir otros tantos paradigmas de enunciados mínimos de libertad religiosa para ser tenidos en cuenta y, en su caso, reproducidos por los estados en sus futuras leyes. Lo más relevante, con todo, es que de los mencionados once párrafos, todos, menos el primero, van referidos a la dimensión comunitaria de lo religioso. El paso no podía ser de mayor alcance.⁹ Nada extraño, pues, que en el día de la Clausura de la CSCE, el 19-I-1989, en Viena, el Secretario del Consejo para los Asuntos Públicos y jefe de la delegación de la Santa Sede, Mons. Sodano, resaltara el progreso logrado. Gracias a él, se garantiza al individuo “la posibilidad de ser plenamente hombre, dentro del respeto de sus aspiraciones materiales y espirituales”.¹⁰ Lástima que el hecho de que la libertad de religión se encuentre en la mayoría de las constituciones de los estados firmantes del Acta Final del Helsinki, no impida que ésta sea la libertad más frecuentemente violada. No obstante, la verdad es que hay una serie de elementos extraordinariamente importantes que, a juicio de Mons. Sodano, aparecen, por primera vez, en un texto de tal categoría.¹¹

7 Rulli, o. c., p. 120.

8 Documento de Clausura de la reunión de Viena de 1986 de los representantes de los estados participantes en la CSCE, Viena, 1989, pp. 148 y ss.

9 Vide Corral, C. (ed.), *Libertad religiosa hoy en España*, Madrid, UPCO, 1992, pp. 118-120 y anterior nota.

10 Sodano, A., “Un progrès substantiel pour la liberté de religion”, D.C. (1989) pp. 295-297.

11 Vide infra Conclusión final.

A pesar de ello, la situación que han de soportar las comunidades católicas de rito bizantino (los así denominados “uniatas”) en algunos de los países miembros de la CSCE —añadía el mismo—, no pueden por menos de ser lamentadas. De ahí, su recomendación de que se desarrollasen “consultas con los cultos, las instituciones, organizaciones religiosas [...] para llegar a un mejor entendimiento de las exigencias de la libertad religiosa”.¹²

En una visión de conjunto, cual es la típica de la Santa Sede, se subrayaron las cuestiones humanitarias ante la dolorosa situación que vive el continente y, de manera muy especial, las relativas a la construcción de Europa. Ésta no será un proyecto digno sin la renovación de las conciencias. “Cada ciudadano —añadía Mons. Sodano—, ha de sentirse parte importante de la construcción de la sociedad nacional y europea, y participar de las diversas estructuras de concertación y gestión”.¹³

En 1990, es la reunión extraordinaria en la cumbre, el 19 de noviembre, en París con la “carta de la nueva Europa” la que preside los acontecimientos de la CSCE del año. Le preceden dos importantes reuniones. Una en Bonn y otra en Copenhague.

En la de Bonn, celebrada el 19 de marzo, se subrayaba por el subsecretario para las relaciones con los estados, Mons. Tauran, que para el individuo resulta fundamental el poder sentirse,

libre para pensar, expresarse, manifestarse [...] en definitiva, para mostrarse tal y como se es; verse respetado en cuanto a sus aspiraciones y derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos. Un nuevo estilo de vida no se reduce a una simple mejora de las condiciones de vida, sino que también implica un pleno desarrollo material y espiritual.¹⁴

Para conseguir la prosperidad, “una ética común debe nacer en Europa para que no falte a nadie ese mínimo indispensable de trabajo, de vida asociativa y de participación”.¹⁵

En la de Copenhague, 6 de junio de 1990, tuvo lugar la segunda reunión de la Conferencia sobre la dimensión humana de la CSCE. Reconociéndose los logros ya conseguidos en cuanto a la cooperación económica y la defensa del medio natural —decía allí el delegado pontificio, Mons. Sodano—, el continente europeo debe enfrentarse a un reto aún más difícil: “el establecimiento de las condiciones que aseguran la libertad en el corazón de cada uno de los pueblos”.¹⁶

¹² Sodano, 297.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Tauran, J. L., “De l'Europe des marchands à une Europe de la solidarité”, *D. C.* (1990) pp. 443 y ss.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ *Ibidem*.

Libertad que necesita basarse en unos valores comunes para construir sobre ellos una sociedad comprensiva y solidaria.

En cuanto a la libertad religiosa, la Santa Sede siempre le ha dispensado una especial atención —añadía Sodano—, ya que ésta viene considerada como una “libertad-test de la situación de las demás libertades”.¹⁷ Más aún, entraña un haz de libertades conexas tales como:

— El derecho de dar la vida y de protegerla desde el seno de la madre [...].

— El derecho de poder fundar libremente una familia y de educar a sus hijos, transmitiéndoles aquello que se considere esencial en el conjunto de instituciones relevantes de una comunidad de fe.

— El derecho de poder transmitir la fe y asociarse para vivirla, así como el poder compartirla fraternalmente son derechos humanos en el sentido más fuerte del término, esenciales para la libertad de religión y, por tanto, para toda forma de vida social realmente buena.

— El derecho de poder explicarse del ante de las autoridades judiciales y de hacer respetar los derechos del creyente, defendiéndose y pudiendo ser asistido para hacerse escuchar.

— El derecho de poder expresarse libremente gracias a la libertad para fundar periódicos, radios, televisiones y para utilizar todas las posibilidades que la ciencia y la técnica ponen a la disposición del hombre en este sector; además, de tener, al menos, un acceso justo y libre a los medios de comunicación social, cuando éstos estén reservados por diferentes razones al poder del Estado.¹⁸

No es exhaustiva ni mucho menos la lista: se podrían añadir otros más. Por ello,

durante las diversas reuniones de la C S C E, la Santa Sede no ha cesado de proclamar la necesidad de resaltar que los estados no deben creer que ellos son la fuente de derecho y libertad, sino que no hacen más que reconocer su existencia. Se trata de derecho y libertad que se les imponen como principios generales de sus ordenamientos jurídicos y administrativos y que tienen su origen en la dignidad de la persona.

Cada ciudadano, no obstante, debe, a su vez, respetar las diferencias de quienes le rodean en cualquier ámbito de la vida, que, si bien pueden enriquecer el patrimonio común, pueden también hacer brotar la violencia y la falta del respeto al otro. “Sólo el respeto a los derechos de cada uno aseguran la paz para todos”.¹⁹

17 Sodano, A., “Pour une Europe solidaire et respectueuse de la liberté”, *D.C.* (1990) pp. 701-703

18 *Ibidem*.

19 *Ibidem*.

En la reunión de París en noviembre es donde tiene lugar los más grandes acontecimientos de la CSCE. En primer lugar, se firma el 19 el Tratado militar y la "Declaración de los 22" que ponía fin a la guerra fría. La habían firmado los jefes de las dos alianzas militares (16 países de la OTAN y 6 del pacto de Varsovia que los habían preparado previamente, el 15-XI en Viena). En segundo lugar, se celebra la "reunión extraordinaria en la cumbre", que redactaría la "carta de París para la nueva Europa", presidida por el Pres. francés, Mitterrand, en presencia de Gorbachov, Busch, Pérez de Cuéllar y Delors, no admitidos todavía los tres países bálticos ya independizados. En tercer lugar, se institucionalizó la CSCE pasando de ser Conferencia a Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE).

Pues bien, ante la cumbre de París, el Card. Casaroli, como representante de la Sede, después de subrayar la evolución progresiva del espíritu de Helsinki así como la firma, por Alemania y Polonia, del Tratado relativo a su fronteras, añadía:

Hoy el fundamento común de la organización y de la vida de los estados europeos, reconocido y aceptado por todos los gobiernos, y en particular por todos los pueblos, es la democracia. Una democracia fundada sobre el reconocimiento y el respeto de los derechos del hombre y de las libertades de los ciudadanos. Es en esta innovación donde la Santa Sede contempla bases más sólidas del establecimiento de la paz y de la seguridad en Europa. Es la Europa de los derechos del hombre y de los pueblos la que debemos esforzarnos por construir. Por lo demás, la convicción que se expande a través del continente es que el respeto a la dignidad humana es el mayor bien que perseguir, tanto en relación con la moral como en términos de obligaciones jurídicas.²⁰

La Santa Sede, por boca del Card. Casaroli, reconocía en los principios y compromisos de la Carta de París:

un eco del mensaje evangélico, con sus valores morales y de alta espiritualidad, que han modelado el alma de Europa y de sus regiones donde ésta ha aportado su cultura multiseccular, valores que pueden igualmente inspirar otras culturas. Ayer, el Acta Final de Helsinki; hoy, la Carta de París.

Para el año 1991, quedó fijado en París el calendario de los ocho siguientes encuentros preparatorios del "Helsinki II" (24-III-92) en orden a celebrar el décimo aniversario del I: La Valette (15-8-91) de expertos; Viena (28-29-91) de altos funcionarios; Berlín (19-20-VI) con el primer Consejo de los Ministros de la CSCE; Cracovia (28-VI-7-VIII) sobre cultura; Ginebra (1-19-VIII) sobre

20 Rulli, o. c.; Casaroli, Card. A., "Valores que han modelado a Europa", *Ecclesia* (22-XII-90) pp. 35-38.

minorías nacionales, Oslo (4-5-XI) instituciones democráticas, Moscú (10 IX -4-X), prevista en la Carta de París, sobre la dimensión humana.

En el encuentro, en La Valette, de los expertos para el estudio de los problemas del arreglo pacífico de los conflictos existentes entre los países de la CSCE, la Santa Sede, por su delegado Mons. Lebaupin, defendió una vez más los valores espirituales y culturales, puesto que son " el origen del desarrollo de las grandes ideas que buscan el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales, la supremacía del derecho sobre la fuerza, e inspiran la construcción de una sociedad nueva que reposa sobre un patrimonio común a todos" .²¹

En la tercera reunión de urgencia del Comité de Altos Funcionarios de la CSCE en Praga (3-IX -91, la Santa Sede no podía permanecer en silencio ante la dramática situación de ex-Yugoslavia. Por ello, condenó, por boca de Mons. Lebaupin, el grave atentado que se estaba perpetrando contra los diez principios de Helsinki y denunció cómo por aquellas fechas " quienes hacía poco en Moscú rechazan la nueva Europa, intentaron paralizar el proceso de democratización y respeto de los derechos humanos que todos se comprometieron a respetar tanto en Helsinki como en París" . Por ello, se mantuvo que " los ofrecimientos de mediación por parte de la CEE y de la CSCE no son [...] una internacionalización del conflicto, sino la consecuencia lógica del proceso de Helsinki sobre la seguridad y cooperación en Europa" .²²

En la sesión de Moscú (10-IX/4-X -91), a pesar del golpe de Estado del 19 de agosto, la Unión Soviética no se había desmembrado. Y el delegado pontificio lanzó un llamamiento a la solidaridad para la construcción de la " Europa del mañana", no pudiendo menos que " deplorar los graves acontecimientos que se han desencadenado en Yugoslavia" .²³

En 1992, la reunión máxima de la CSCE la constituye Helsinki II. Antes, empero, se reunieron en Praga, 30 y 31 -I, los Ministros de Asuntos Exteriores de la CSCE, donde el delegado pontificio subrayó que la CSCE debería formar parte de las instituciones que logren superar las divisiones de carácter económico, nacionalista y social. A su juicio, " la CSCE puede [...] jugar el papel de garante de los compromisos tomados en materia de protección de los derechos de las minorías nacionales" .

Y en cuanto al conflicto yugoslavo, " resultaba urgente acometer las reformas constitucionales favorecedoras del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, comprendiendo los de las minorías nacionales, para

²¹ Lebaupin, A., " Les valeurs communes d'une nouvelle Europe pacifique", D.C. (1991) pp. 282 y ss.

²² TAURAN, J.L., " Le rôle de la CSCE dans le contexte économique et social de l'Europe", D.C. (1992) pp. 265-267.

²³ Rulli, o. c., p. 133.

crear las condiciones de la democracia y establecer un verdadero Estado de derecho” .²⁴

Más aún, la Santa Sede apoyaba el hecho de que la CSCE se erigiese en garante de la confianza durante la reglamentación de la situación de las minorías nacionales. Debía quedar claro que los nuevos países, “en tanto fuesen reconocidos soberanos e independientes, se comprometían solemnemente a contribuir a la construcción de la nueva Europa de los derechos del hombre y de la democracia” .²⁵

Ya en la IV Reunión de la CSCE en Helsinki (= Helsinki II de 24-III/29-VII-1992), se produjeron las intervenciones de la Santa Sede en dos momentos principales. En el primero, reunión extraordinaria del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de los países miembros de la CSCE (24-26-III), se hizo valer por Mons. Tauran que los Principios declarados en el Acta Final de Helsinki representan un código de conducta internacional que pone de relieve dos prioridades: el hombre junto con sus derechos fundamentales y los pueblos con su derecho a expresarse y organizarse. En su consecuencia, la reunión debía servir para “ verificar que los compromisos asumidos son efectivamente respetados y contribuyen al equilibrio armonioso entre el hombre y la sociedad” .

La delegación de la Santa Sede, anticipaba Mons. Tauran, “ estaría atenta para señalar las deficiencias que pudieran parecer en cuanto al respeto efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre, en particular en el ámbito de la religión” . Aun admitiéndose progresos, todavía existían zonas oscuras, como el de las comunidades católicas que no tiene lugar de culto y cuyas iglesias no han sido devueltas aún (caso de los uniatas), así como las dificultades que encontraban las Iglesias para la transmisión de la fe a las nuevas generaciones. Las normas legislativas concernientes a las minorías y al uso de su lengua propia limitaban la celebración del culto de dichas comunidades. En fin, “ sin la libertad religiosa plena y efectivamente asegurada, no habrá una verdadera democracia en Europa [...]. La democracia implica un conjunto de valores basados en el primado de la persona humana, el respeto de su conciencia y su deseo de participar en la construcción de la sociedad” .²⁶

Ya en la sesión final de la cumbre de los días 8 y 9-VIII-92, el Card. Sodano, Secretario de Estado desde 1990, ante los jefes de Estado o de gobierno, al tiempo que reafirmaba el interés de la Santa Sede por participar en los trabajos futuros de la CSCE, no dejaba de calificar las guerras en curso en Bosnia-Herzegovina como la violación más grave —absolutamente inadmisible— de la

²⁴ Tauran, o. c., p. 267.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*.

letra y del espíritu del Acta Final de Helsinki y de la Carta de París, y mencionaba la situaciones de Alt-Karfabaj, Georgia, Moldavia y Tayikistán.

Al término de la Cumbre, se redactó el documento final titulado “Los retos del cambio”, dividido en 12 capítulos y un prefacio. Allí, la Santa Sede tuvo la oportunidad de ver aprobada (8-VII) su *Aide-mémoire* (de 2-VI-92), en que reafirmaba su modo específico de contribución a las labores de la CSCE.

Como consecuencia, tuvo lugar la reunión del Comité de Altos Funcionarios de la CSCE, 16-18-IX, para tratar el tema yugoslavo y ante ella la Santa Sede, por boca de Mons. Lebaupin, señaló que todos los países presentes —no estaban ni Serbia ni Montenegro— tenían un inexcusable “deber y derecho de injerencia humanitaria” condenando el nacionalismo fundado sobre una raza o una etnia determinada.²⁷ Entre las proposiciones concretas resaltó, en primer lugar, la de que “todas las partes implicadas deben estar convencidas de que la Comunidad de la CSCE no aceptará jamás cualquier hecho que constituya una violación flagrante de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, y que tal violación se considera como un insulto a la conciencia moral europea”. La tesis de la “limpieza étnica”, por más que sea sostenida por un grupo ínfimo, se transforma en peligrosa para el conjunto de nuestra comunidad en cuanto la fuerza de las armas se pone a su servicio.

En la siguiente reunión del Comité de Altos Funcionarios, 5-XI-92, la Santa Sede, a través nuevamente de Mons. Lebaupin, hizo valer que la CSCE “no es un lugar para la simple gestión de la crisis, sino que es más bien el fórum que debe dar un impulso político claro y que debe construir la comunidad de pueblos que reúne”.²⁸

En cuanto al año 1993, hay, entre otras varias, dos importantes reuniones de la CSCE con sendas intervenciones de la Santa Sede. Una es la reunión del Consejo de Ministros [52 por razón de la ausencia de la Federación Socialista Yugoslava (Serbia y Montenegro)] de la CSCE, 30-XI/1-XII, en Roma, ante los que, recibidos en audiencia la tarde del 30-XI, el Papa afirmó que la nueva Europa, que nace tras la Carta de París, debería elaborar proyectos comunes inspirados en los valores que la CSCE viene promoviendo desde 1975. “Pues de esta forma —refiriéndose a la crisis yugoslava—, se evitará el escándalo del desinterés ante la acontecimientos inadmisibles, y obligará a la totalidad de los estados a tomar conciencia de su directa aplicación cuando están en juego los derechos fundamentales de una persona o de un pueblo”.²⁹

²⁷ Lebaupin, A., “La position du Saint-Siège devant la guerre en Bosnie-Herzegovine”, D.C. (1992) pp. 933 y ss.

²⁸ Lebaupin, A., “La CESECE devant le drame de Bosnie-Herzegovine”, D.C. (1992) pp. 1081 y ss.

²⁹ Juan Pablo II, “No se pueden reivindicar los propios derechos pisoteando los hermanos”, *Ecclesia* (23-XII-93) pp. 31 y ss.

En cuanto al papel que debería desempeñar la CSE, éste no puede limitarse a ser un instrumento para el mantenimiento de la paz: la CSE —añadía— debe imprimir un auténtico impulso a fin de que todas las naciones que reúne se consoliden como una comunidad. En cuanto a la labor de la Iglesia Católica, se encuentra su contribución para garantizar la educación de todos para la libertad, en especial —añadía el Papa—, formando las conciencias, especialmente de los jóvenes, insistiendo en la urgente necesidad de la reconciliación entre los pueblos, fomentando los valores morales y religiosos, sobre los cuales deben apoyarse sólidamente los fundamentos de la casa común europea.³⁰

Aprovechando la reunión del Consejo de Ministros de la CSE, Mons. Tauran intervino, el 1-XII, en defensa de los derechos de las minorías nacionales, recordando que la Santa Sede juzga primordial que cualquier solución a la crisis de la ex-Yugoslavia “comparte la estricta obligación de respetar los derechos de las minorías y los grupos nacionales, sin olvidar la exigencia fundamental del retorno de los desplazados a sus hogares”.³¹

Durante el año 1994, la actividad de la CSE quedó tan reducida y repetitiva que dio lugar a muy pocos acontecimientos importantes. Entre ellos, la reunión del Comité de Altos Funcionarios en Budapest, donde el 11 y el 20 de octubre intervino Mons. Lebeaupin para sugerir un protección internacional que contemplara el ejercicio concreto de la libertad religiosa y para desear que esta cuestión fuese objeto de un examen periódico e, incluso, de ser necesario, de recomendaciones a los gobiernos y parlamentos, como para todas las demás libertades fundamentales necesarias en una vida social y pacífica. Las disposiciones legislativas generales en materia de libertades de religión —y más aún cuando se trata de un texto constitucional— no deberían limitar las organizaciones religiosas locales en sus relaciones normales y habituales con sus autoridades jerárquicas, cuya sede está en el extranjero.³²

1.2. Ante las otras instituciones y órganos internacionales europeos

Sin la intensidad ni mucho menos sostenida ante la CSE, la Santa Sede no deja de intervenir ante unas y otros en defensa de la libertad religiosa junto con la de los derechos humanos.

Al iniciarse el año 1989, es ante el Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, donde se pronuncian dos importantes alocuciones, una del Papa y otra del Card. Secretario de Estado. A ellas seguirán más tarde los mensajes y discursos con ocasión del L aniversario del inicio de la II Guerra Mundial.

³⁰ *Ibidem*.

³¹ Tauran, J.L., “Les droits des minorités nationales”, *D.C.* (1994) p. 56

³² Rulli, o. c., p. 145

En la primera, Juan Pablo II recordó la importancia de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, cuyo XL aniversario se había celebrado el 10 de diciembre anterior, pues fue proclamada como medio para proteger las libertades y derechos fundamentales del hombre “de las eventuales violencias físicas o psíquicas que el poder político puede llegar a imponer”. De la naturaleza misma del hombre se deriva el respeto de la vida, de la integridad física, de la conciencia, del pensamiento, de la fe religiosa, de la libertad personal de todo ciudadano, que no son “concesiones” del Estado, sino realidades que deben ser garantizados por los poderes públicos por pertenecer a la esfera inviolable de las libertades del hombre.

Entre ellas sobresale la libertad religiosa, ante la cual viene delineada, por el Pontífice, la actitud que debe asumir el Estado:

El Estado no tiene por qué pronunciarse en materia de fe religiosa y no puede sustituir a las diversas confesiones en lo que concierne a la organización de la vida religiosa. El respeto por el Estado del derecho a la libertad de religión es señal del respeto de los demás derechos humanos fundamentales en cuanto al reconocimiento implícito de la existencia de un orden social que supera la dimensión política de la existencia, un orden que procede de la esfera de la libre adhesión a una comunidad de salvación anterior al Estado.

Aun cuando por razones históricas un Estado conceda una protección especial a una religión, tiene la obligación de garantizar, por otra parte, a las minorías religiosas las libertades personales y comunitarias que se derivan del derecho a la común libertad religiosa en la sociedad civil.³³

No obstante, aún existen países en los que los creyentes se ven coartados en la práctica de su fe: se dan legislaciones que tanto la limitan que convierten las declaraciones en meras formulaciones de principios. “El respeto a la libertad religiosa —concluía Juan Pablo II— es un criterio no solamente de la coherencia de un sistema jurídico, sino también de la madurez de una sociedad de libertades”.³⁴

A continuación, el mismo 9 de enero, el Card. Casaroli se reunía con el Cuerpo Diplomático, recalcando cómo la Declaración Universal de Derechos del Hombre sigue siendo

un instrumento al que nos podemos remitir hoy como base común para la comunidad mundial”. Por ello, los derechos de los seres humanos, más allá de los de los estados,

³³ Juan Pablo II, “La dimensión trascendente, origen de los valores humanos”, *Ecclesia* (28-I-89) pp. 24-28.

³⁴ *Ibid.*, p. 27.

tiene en él [Acta Final de Helsinki], una parte preponderante que las prolongaciones de la Conferencia de Helsinki [...] se ha esforzado en precisar mejor.³⁶

En el L aniversario de la II Guerra Mundial, el 27 de agosto, Juan Pablo II dirigió una Carta Apostólica a la sociedad internacional, en la que volvía a subrayar la importancia de superar los prejuicios y combatir todas las formas de racismo. Asimismo recordar los acontecimientos de 1939 significaba recordar que esta guerra provocó el aplastamiento de los derechos de los pueblos y las personas. Los errores del pasado han de servir para que las nuevas generaciones europeas sean educadas en una cultura regida por la solidaridad y el respeto hacia el otro. Se tiene que aprender —decía—, “a aceptarnos mutuamente en cuanto a personas, etnias y países de cultura, creencia o sistema social diferentes”.³⁶ El hecho de que la II Guerra Mundial se desarrollase en un continente de tradición cristiana debe hacernos conscientes de la importancia de observar la manera en la que el Evangelio es anunciado y vivido.

En el último mes del año, 1-XII, al recibir al Presidente del Soviet Supremo, M. Gorbachov, en el Vaticano, le decía Juan Pablo II:³⁷

En este momento hago mía la esperanza de millones de sus ciudadanos —y con ellos de millones de ciudadanos del mundo— de que la ley sobre la libertad de conciencia, que pronto será discutida por el Soviet Supremo, contribuya a garantizar a todos los creyentes el pleno ejercicio del derecho a la libertad religiosa, que es [...] fundamento de las demás libertades. Mi pensamiento va dirigido particularmente a los cristianos que viven en la Unión Soviética en plena comunión con la Sede Apostólica. Para ellos —sean de rito latino, bizantino o armenio—, hago votos por que puedan practicar libremente su vida religiosa.

En un clima de libertad reencontrada, los católicos podrán así colaborar adecuadamente con los hermanos de la Iglesia Ortodoxa, tan vecinos a nosotros.

Así se prometió en el discurso de constestación por el líder soviético y así se llevó a efecto después mediante la Ley 1/1 990, de 1-X.³⁸

Ya en el año 1990, al recibir al embajador de Hungría, el 16IX, Juan Pablo II, a la vez que celebraba la reanudación de las relaciones diplomáticas, expresaba el deseo de que “la fidelidad a los valores más preciosos de vuestro pasado permita esperar que el Estado de derecho ofrezca a cada uno de sus ciudadanos la garantía de sus derechos humanos, la posibilidad de hacer florecer

³⁶ Casaroli, A., “La Santa Sede ante los problemas del mundo”, *Ecclesia* (9-III-89) pp. 24 y ss.

³⁷ Juan Pablo II, “Tu m’as mis au tréfonds”, *D.C.* (1989) pp. 818-821.

³⁸ *Ecclesia* (1989) pp. 1854 y ss.; *Osservatore Romano* (2 y 3-XII-89) [original italiano y ruso].

³⁹ *Osservatore*, *ibidem*; Corral, C., “Libertad religiosa hoy”, p. 187 y ss.; *id.*, *La Construcción de la Casa Común Europea*, Madrid, UPCO, 1993, p. 115.

las mejores cualidades propias y el pleno ejercicio de sus responsabilidades ante la entera sociedad”.³⁹

Y al grupo de parlamentarios del Partido Popular Europeo, recibidos en audiencia el 7-XII-90, les recuerda que “la concepción cristiana del hombre ha inspirado esta construcción y, en particular, una tradición cierta del respeto y de la defensa de los derechos humanos”.⁴⁰

En sintonía con la reunión consultiva de la Asamblea Especial para Europa del Sínodo de Obispos, les recuerda Juan Pablo II, en su discurso del 6-VI-90, que,

en el contexto de los fenómenos hasta ahora analizados, el cristianismo permanece constantemente presente en el continente europeo y está arraigado de modo más o menos profundo en cada individuo, ambiente o sociedad. De verdad, posee éste un concreto “derecho de ciudadanía” en la historia de Europa donde su presencia antiquísima ha podido contribuir a la formación misma de la cultura y de la conciencia de las diversas naciones.⁴¹

En el año 1991, junto a las alocuciones dirigidas al Cuerpo Diplomático y a la reunión en Dublín de las Comisiones de Justicia y Paz, reviste relieve especial la dirigida al Sínodo de los Obispos.

Recogiendo las ideas proclamadas ante la Comisión y el Tribunal de Derechos humanos, el 8-X-88, Juan Pablo II subraya ahora ante el *Cuerpo Diplomático* recibido en audiencia, el 12-I-91, que:

al haber sido Europa la cuna de los “derechos humanos” entendidos como conciencia activa que responde a las exigencias de los tiempos nuevos, los países que se reconozcan a sí mismos como pertenecientes a esta tradición están obligados a luchar de forma decidida para que la democracia, el respeto efectivo a los derechos del hombre y sus libertades fundamentales, la libertad económica, la justicia social, además de la seguridad, formen parte de su desarrollo normal cotidiano.⁴²

Con todo, sería un error creer que la dignidad del hombre sólo ha sido conculcada en los países comunistas, también en los países occidentales mediante una cultura olvidadiza de su carácter espiritual y de su vocación sobrenatural. El hombre —se reafirma por el Pontífice en la Encíclica *Centesimus annus*, n. 53—, es “la única criatura que Dios ha querido por sí misma y para la que ha hecho un proyecto, la participación en la salvación eterna”.

³⁹ Spezzibotani, Mario (a cura di), *Giovanni Paolo II, Europa, Un magisterio tra storia e profezia*, Milano, PIEMME, 1991, n. 688.

⁴⁰ *ibid.*, n. 714.

⁴¹ *ibid.*, n. 675.

⁴² Corral, *La Construcción*, 115.

Los representantes de las Comisiones nacionales de Justicia y Paz de Europa reunidos en Dublín del 3 al 6-X-91, acentuaron que su misión entraña salvaguardar tanto la igualdad de derechos de todos los hombres como su participación en la vida social y su libertad para organizar sus propias vidas. Más aún, "la comunidad católica debe defender con fuerza la igualdad de trato para todas las minorías en todos los sectores de la sociedad".⁴³

La Asamblea especial para Europa del Sínodo de los Obispos (28-XI/14-XII 1991), anunciada por el Papa el año anterior (22-IV-90) en Moravia, proclamó como el primero de los tres principios enunciados en la Declaración final, "el principio de la dignidad de la persona humana con los derechos fundamentales que le pertenecen previamente a cualquier disposición social y que, por tanto, no se le pueden negar ni quitar, ni siquiera por una decisión de la mayoría".

En la visita/peregrinación a Hungría (17 al 19-VIII-91), Juan Pablo II hacía hincapié ante los representantes del Cuerpo Diplomático recibidos en audiencia en la Nunciatura de Budapest, el 17:

Los países de la región central de Europa han comenzado a reconstruir un mundo de libertad. Sabemos que se asiste también al resurgir de tensiones entre grupos de nacionalidades diversas, presentes en una misma entidad política. He hecho más veces llamamientos al respeto de los derechos de todas las naciones, de todas las minorías éstas deben aceptar la constitución del país que les hospeda, pero también los gobiernos deben reconocerles iguales derechos, comprendido el derecho a hablar la propia lengua materna, de gozar de una justa autonomía y de conservar su cultura particular.⁴⁴

En el año 1992, el Pontífice al recibir al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, el 12-I, recalca que,

la postura de la Santa Sede sobre el reconocimiento de los estados recientemente surgidos de la conyuntura europea es familiar. Yo me contentaré hoy con subrayar que los pueblos tienen el derecho de elegir su forma de pensar y de vivir juntos [...]. Por otra parte, la Comunidad de las Naciones ha elaborado los textos e instrumentos jurídicos que definen afortunadamente los derechos y los deberes de cada uno [...].

Y, refiriéndose a Europa y más en concreto a los Balcanes, Países Bálticos e Irlanda del Norte, añadía: "Seguridad, cooperación y salvaguardia de la dimensión del hombre deben ser los pilares sobre los que se apoye el porvenir de los pueblos".⁴⁵

⁴³ "Déclaration des Commissions nationales de Justice et Paix. La justice et la paix en Europe, 25 ans après Populorum Progressio", D.C. (1992) pp. 194-197.

⁴⁴ Giovanni Paolo II, *Europa*, n. 834.

⁴⁵ Juan Pablo II, "O los europeos se salvan juntos o juntos perecerán", *Ecclesia* (25-I-92) pp. 16-20.

Durante el año 1993 se producen, entre otras, las intervenciones de Santa Sede en Ginebra y Viena, aparte de un mensaje pontificio dirigido a los musulmanes congregados en Asís.

En marzo, del 23 al 26, tuvo lugar en Ginebra la Conferencia Europea sobre Población, organizada conjuntamente por la Comisión Económica Europea, el Consejo de Europa y los Fondos de Naciones Unidas de la Población. Era, sí una reunión regional, pero que incluía también a Estados Unidos, Canadá e Israel, destinada a preparar la Conferencia Mundial sobre Población en El Cairo para 1994. El director de la delegación de Santa Sede, Mons. Elio Sgreccia, subrayó la importancia de los factores étnicos, culturales y espirituales y los principios que deben regirlos. Sin mencionar explícitamente la libertad religiosa, queda ésta comprendida cuando habla de que,

la nueva solidaridad debe ser cultivada alrededor de las personas que emigran a nuestra región, suscitando una cultura de la diversidad, capaz de instaurar una sociedad pluricultural y multirracial que ofrezca a los inmigrantes y a los refugiados la posibilidad de participar en las estructuras y en las decisiones de la sociedad que los recibe.⁴⁶

Meses más tarde, durante la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, convocada del 8 al 9-X-93 en Viena, el Card. Secretario de Estado, Sodano, intervino resaltando la protección de los derechos de las personas y de los pueblos. "La santa Sede [...] quiere contribuir a construir una nueva Europa y a demoler las barreras de los nacionalismos ciegos e irracionales [...] Amar la propia patria no comporta luchar contra los demás. Comporta, por el contrario, colaborar con los demás, porque eso engrandece a la propia nación". Y, en este sentido, se compromete a "promover las buenas relaciones en Europa, sobre todo en cuanto al diálogo ecuménico con las demás confesiones cristianas, como lo viene haciendo al potenciar el diálogo interreligioso con las otras comunidades de creyentes".⁴⁷

En su intervención, Sodano citó las palabras del Papa dirigidas el 10 de enero a la Comunidad Islámica reunida en Asís:

la genuina creencia religiosa es una fuente de mutuo entendimiento y que sólo la perversión de los sentimientos religiosos conduce a la discriminación y al conflicto.

⁴⁶ "Les problèmes de la population: l'importance des facteurs éthiques, culturels et spirituels", D.C. (1993) pp. 458 y ss.

⁴⁷ Sodano, A., "Importancia del Consejo de Europa para conseguir la reconciliación", *Ecclesia* (15-XI-93) pp. 36 y ss.

Utilizar la religión como excusa para la injusticia y la violencia es un horrible abuso y debe ser condenado por todos los creyentes en Dios.⁴⁸

Durante el año 1994, sobresale la intervención de la Santa Sede en la Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores, convocada en París del 26 al 27 de mayo, al lado de las intervenciones del Consejo de las Conferencias Episcopales Europeas y las declaraciones de los Obispos respecto a las elecciones para la Comunidad Europea de junio.

El objetivo de dicha conferencia era el favorecer las relaciones de buena vecindad entre los países bálticos, haciendo hincapié en los problemas que plantean las situaciones en que se encuentran las minorías. Para tratar de resolverlos, el representante de Santa Sede, Mons. Tauran, invitó a los reunidos a establecer acuerdos bilaterales en áreas como la cultura, la educación, la economía, pues “ el conocimiento de las culturas, el respeto de las creencias, la libre circulación de personas e ideas son los fundamentos sobre los que reposan no solamente las relaciones de buena vecindad, sino también que constituyen el antídoto para las incomprensiones y los antagonismos ”.⁴⁹

En sintonía con ello, al convocarse las Elecciones al Parlamento Europeo para junio de 1994, la Comisión de Episcopados Europeos de la Comunidad Europea publicaba una *Nota*, advirtiendo que el votar era una responsabilidad del ciudadano europeo y que este derecho implicaba una elección de valores, entre los que se encuentra la defensa de los derechos del hombre:

1. Europa y sus ciudadanos deben ser un factor de paz en el mundo, procurando el desarrollo universal de la democracia y de los derechos del hombre.

2. En la futura Constitución Europea deberá concederse un lugar importante a los derechos fundamentales de las personas, tanto en el plano de los derechos civiles y políticos —especialmente la libertad religiosa y de enseñanza—, como en el de los derechos humanos.⁵⁰

A modo de conclusión parcial, se podría afirmar que el centro y eje principal sobre el que se articula la actividad y posición doctrinal de la Santa Sede en Europa es la contribución a la construcción de la casa común europea. Previo a ello es el mantenimiento de la paz y de la recíproca convivencia entre los pueblos, naciones y estados tras una Europa desgarrada por luchas fratricidas. Y desde una Europa ya no dividida y, hasta en cierto sentido, unida, la aportación de la Santa Sede es en pro de una eficaz garantía de los derechos

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ “ Construire une Communauté de nations pacifiées et pacifiques ”, D. C. (1993) 615 y ss.

⁵⁰ “ Nota de la Comisión de Episcopados de la CE con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo. ‘ Las Elecciones Europeas, un nuevo paso ’ ”, D. C. (1994) p. 23.

humanos y, sobre todo, de la libertad religiosa. Y ésta, ya no en un sentido de mínimos y parco, sino de amplio contenido, que, desbordando lo individual, comprenda lo familiar, lo social y lo institucional con un estatuto propio legalmente reconocido que lleve consigo todo el haz necesario de facultades inherentes al recto ejercicio de la libertad religiosa.

Lo grandioso ahora, al menos jurídicamente conseguido, es que ese amplio haz de facultades viene siendo recogido en las nuevas leyes de libertad de conciencia/religión y de organización/instituciones religiosas, tal como puede observarse, de manera particular, en las leyes de la ex-URSS y de la Federación Rusa así como en las de Hungría y Polonia. En todo ello fue decisiva la intervención directa de la Santa Sede.

III. ACCIÓN Y POSICIÓN DOCTRINAL DE LA SANTA SEDE ANTE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE ÁMBITO UNIVERSAL

Ante las Naciones Unidas es con rango de *observador* como interviene la Santa Sede, si bien su representante diplomático ostente la máxima categoría. Y lo hace en dos niveles, el universal de la Asamblea General de las Naciones Unidas y su Comisión de Derechos Humanos; y el de las organizaciones de la familia de la ONU, como la UNESCO, la Conferencia de El Cairo, etcétera. Con todo, téngase muy presente, en orden a calibrar las intervenciones, que,

cuando la ONU organiza conferencias mundiales sobre cuestiones de interés universal, la invitación a participar en ellas no es formulada solamente a los estados miembros, sino también a los estados miembros de sus agencias especializadas. En este sentido, la Santa Sede, observador permanente ante la ONU y miembro fundador de la Agencia Internacional para la Energía Atómica (AIEA), recibe la invitación a participar en este tipo de encuentros internacionales [Conferencia Mundial sobre la Mujer en Pekín].⁵¹

Se recorren las intervenciones de la Santa Sede en el plano *cronológico* para después en el plano *ideológico* extraer la consecuencias doctrinales.

A dichos niveles es como en el año 1989 se producen las intervenciones de la Santa Sede.

Ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Card. Casaroli explicó, el 2011, la postura de la Santa Sede respecto al plan de llegar

⁵¹ Mons. Tauran, J.L., *Secretario para las Relaciones con los estados de la Santa Sede*. Alocución 9-VI-95, *Ecclesia* (1995) p. 1301.

a una Convención internacional para combatir la intolerancia religiosa, que se asienta en dos principios.

El primero es que, antes de proceder a una nueva Convención, se debía hacer un serio esfuerzo por garantizar la aplicación de los instrumentos internacionales ya existentes y que incluyen, de manera directa o indirecta, la libertad de conciencia y la libertad de religión. “A decir verdad —argumentaba el Card.—, los instrumentos internacionales no faltan de ningún modo a este fin; es el respeto efectivo de los principios establecidos lo que a veces resulta deficiente”⁵². Se tendría que poner término a la denominada “hipocresía jurídica”.

El segundo principio consiste en plantearse la posible convención no como medio de evitar la intolerancia, sino como instrumento apto para promover el respeto efectivo de la libertad religiosa:

Es importante que más allá de denunciar casos todavía frecuentes de intolerancia, los estados acepten comprometerse a una imparcialidad respetuosa en materia de religión e ideología, mas no por indiferencia ni hostilidad, sino como protectores de los derechos de ciudadanos sin distinción alguna.⁵³

Ante la XXV Conferencia General de la UNESCO, en octubre, el mensaje de la Santa Sede se podría sintetizar en una sola frase, “que la UNESCO sea ella misma”.⁵⁴

La Conferencia estaba preparando el plan de la UNESCO para el periodo 1990-1995. Pero, al tratarse del respeto a los derechos fundamentales del hombre y de los pueblos, la Santa Sede insistió sobre dos puntos, el respeto a las convicciones poniendo especial énfasis en la libertad religiosa —que nunca podría ser puramente formal—, y el respeto a las minorías —culturales, étnicas y religiosas.

Precisamente a éstas consagró el Pontífice su Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz (1-I-89), sin dejar de recalcar, a su vez, los deberes de éstas hacia la unión nacional.

De ahí también, el Mensaje de Juan Pablo II dirigido al Secretario General de la ONU y a los diferentes Jefes de Estado “capaces de aliviar los sufrimientos de la de la población del Líbano”.⁵⁵ Pues,

la existencia del Líbano, que a lo largo de numerosos años ha constituido un ejemplo de coexistencia pacífica, tanto entre cristianos como musulmanes, sobre la base de

⁵² Casaroli, Card. A., “Intervención en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas”, *Ecclesia* (15-IV-89) p. 32.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ Antonetti, Mons., “Intervención à la 25 Conférence générale de l’UNESCO”, *D. C.* (1990) p. 163.

⁵⁵ Juan Pablo II, “Message au Secrétaire Général de l’ONU et à des chefs d’Etat”, *D. C.* (1989) p. 623.

la igualdad de derechos y del respeto a los principios de cohabitación democrática, está ya en grave peligro. [...] En realidad nos encontramos ante una amenaza de orden internacional. Amenaza que es de orden moral, tanto más dolorosa cuanto que se trata de un Estado débil que sufre la violencia de los más fuertes.⁵⁶

Entre las diversas actuaciones de la Santa Sede durante 1990, dos merecen destacarse, ante la ONU en Nueva York y en las Jornadas Europeas de Kiev.

En el debate general de las Naciones Unidas sobre el desarme intervino Mons. Tauran, subsecretario para las relaciones de la Santa Sede con los estados, el 1-XI, precisando que ésta,

se siente llamada a proclamar, desde el momento en que se trata de una cuestión de guerra y paz, la obligación moral que tiene la familia humana de eliminar las causas que conducen los individuos y los pueblos a la guerra: la voluntad de dominar, el temor de ser agredido un día u otro, las amenazas contra los derechos y los intereses vitales —pienso particularmente en la libertad e independencia— que cada nación debe defender.⁵⁷

Antes en Kiev, durante las Jornadas de Estudios Europeos (del 24 al 28-IX-90) sobre las normas internacionales en el campo de los derechos del hombre, el Nuncio Apostólico, Observador permanente ante las Naciones Unidas en Ginebra, Mons. Justo Mullor, presentó, el 26-IX-90, una amplia comunicación, subrayando que la libertad religiosa “ha sido una de los temas mayores del Concilio Vaticano II y constituye igualmente un tema mayor en la enseñanza de Juan Pablo II” por una triple razón: histórica, metafísica y metasocial. Y uno de los medios, al lado de otros, de alcanzar aquélla es el diálogo interreligioso. “Un ejemplo de este espíritu del diálogo constructivo, respetuoso de la libertad de conciencia y de la libertad de religión es muy actual y nos es ofrecido aquí —señalaba— en esta tierra de Ucrania que nos acoge”.⁵⁸ En la base estaba el compromiso que M. Gorbachov previamente había asumido en su visita a Juan Pablo II el 1-XII-89.

Más tarde, el 15-XI-90, al intervenir ante el Tercer Comité sobre el punto 107, “El oficio del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los refugiados”, Mons. Renato Martino, Observador permanente de la Santa Sede ante la ONU, llamaba la atención sobre los “15 millones de refugiados en el mundo: un escándalo que hay que hacer cesar”, recalcando que “en todos los casos y en cada etapa del drama de los refugiados se pone la exigencia imperativa

⁵⁶ *Ibidem.* Martino, Renato Mons., “Discurso ante la Asamblea de Naciones Unidas”, *Ecclesia* (13-V-1989) p. 37.

⁵⁷ Tauran, J. L., “Intervention aux Nations Unies”, *D. C.* (1990) p. 113.

⁵⁸ *D. C.* (1990) pp. 1040-1044, n. 8.

de que los derechos fundamentales de cada persona sean escrupulosamente respetados a fin de asegurar a todos la justicia”.⁵⁹

En 1991, “Si quieres la paz, respeta la conciencia de cada hombre” era el emblema del Mensaje para la Jornada Mundial de la paz del Papa (1 I 91). Por el contrario, la intolerancia, que se manifiesta en el rechazo de la libertad de la conciencia de los demás, constituye una seria amenaza para la paz. Incluso la intolerancia religiosa, la cual en diversas partes del mundo va unida a la opresión de las minorías. Por ello, “el momento histórico actual hace urgente el reforzamiento de los instrumentos jurídicos adecuados para la promoción de la libertad de conciencia también en el campo social y político”. De ahí, la necesidad de promover una colaboración activa entre las religiones en las tareas que la humanidad debe afrontar.⁶⁰

Asimismo, pensando en la paz y, más en particular, en la libertad de las comunidades cristianas de Oriente, dirige Juan Pablo II su Carta, de 21-III-91, al Secretario de la ONU, Javier Pérez de Cuéllar.⁶¹

Entre las diversas intervenciones durante 1992, merecen destacarse dos, ante el Tercer Comité de Naciones Unidas y ante el Secretario General de Naciones Unidas.

Ante el Tercer Comité de la Asamblea de las Naciones Unidas, el Observador permanente de la Santa Sede, Mons. Renato Martino, se refirió en su discurso pronunciado el 9-X-92, al racismo y a la discriminación racial, en concreto, al horrible llamamiento a la limpieza étnica, subrayando dos principios inderogables como base de toda organización humana, señalados antes por el Pontífice en el anterior Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz (de 1-I-89) bajo el título “Para construir la paz, respetar las minorías”:

El primer principio es la dignidad inalienable de cada persona humana, sin distinción alguna fundada en su origen racial, étnico, cultural, nacional o en su creencia religiosa. [...] El segundo principio concierne a la unidad fundamental del género humano. [...] La unidad del género humano supone que toda la humanidad, sobrepasando sus divisiones étnicas, nacionales, culturales, religiosas, forma una comunidad sin discriminación entre los pueblos y que tiende a la solidaridad mutua. Por ello, mi delegación quiere elevar la voz a fin de sostener los derechos de todas las víctimas del odio y de la discriminación racial...⁶²

⁵⁹ D. C. (1991) pp. 206 y ss.

⁶⁰ Sobrino, M. A., *La paz es posible*, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, México, 1992, pp. 345-358.

⁶¹ *Ecclesia* (14-IV-91) p. 33.

⁶² D. C. (1992) pp. 104 y ss.

Durante el año internacional de la familia, 1993, se celebra, en marzo, el encuentro, promovido por la Santa Sede ante las Naciones Unidas bajo el título “Los refugiados, un desafío a la solidaridad” y presidido por el embajador Mongbé, animando a los estados a admitir la legitimidad de un estatuto internacional de los refugiados.⁶³ En consonancia con ello, el Card. Roger Etchegaray, presidente del Consejo Pontificio para la Justicia y la Paz, entregaba, el 11-III-92, al Secretario General de la ONU, Boutros Gali, una carta autógrafa de Juan Pablo II (de 1-III), en que manifestaba su preocupación por la discriminación entre los pueblos.

Insistiendo en el reforzamiento de la institución del asilo y del principio del *non-refoulement* es como intervino el jefe de la delegación de la Santa Sede, Mons. Paul Tabet, en la XLIV sesión del Comité ejecutivo del Programa del Alto Comisariado de la ONU para los refugiados, habida en Ginebra (4 al 8-X-93).

En la “Conferencia mundial sobre los derechos del hombre” celebrada en Viena (14 al 25-VI), Mons. Tauran, en su alocución del 21, lamentó que “demasiadas personas no gozan todavía de libertad de conciencia y de expresión. La libertad de religión está lejos de ser una realidad [...] Bien cerca de nosotros, en Bosnia-Herzegovina, se puede afirmar que todos los derechos son sistemáticamente violados de forma permanente”.⁶⁴

Desde la perspectiva de la Santa Sede, el año 1994 queda como absorbido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre “Población y desarrollo”, celebrada en El Cairo (2 al 12-IX-94). Previamente Juan Pablo II había dirigido una Carta a los jefes de Estado de todo el mundo y al Secretario de la ONU (19-III-94), recordando que “las autoridades civiles tiene el deber de buscar y favorecer el desarrollo armónico de la familia, no solamente desde el punto de vista de su vitalidad, sino también desde aquel otro de la salud moral y espiritual”. Ideas más tarde reelaboradas y elegantemente redactadas en el Memorandum (1-VII-93) que Mons. Joseph Duval, presidente de la Conferencia de los obispos franceses, elevó al Primer Ministro francés, M. Édouard Balladur.⁶⁵

A modo de conclusión parcial, se podría describir la actuación de la Santa Sede en torno a la siguiente postura doctrinal. Una finalidad general coherente con la misión primordial de la ONU del mantenimiento de la paz entre los estados y las naciones: la de contribuir a la pacificación entre todos éstos y, además, en el interior de las familias y de los hombres. Pero esa paz no puede cimentarse sino es en el respeto de la persona humana en su integridad, desde

⁶³ *Ecclesia* (3-IV-93) 27, con el mensaje de Juan Pablo II, de 5-III-93, al presidente Mongbé.

⁶⁴ D. C. (1993) pp. 707 y ss.

⁶⁵ D. C. (1994) pp. 762-765.

su concepción hasta su muerte, y en su complemento familiar y social. Y el respeto a la persona humana sólo se da y consigue si se respetan los derechos humanos fundamentales. Nunca su violación puede constituir fundamento alguno para la justicia y para el orden armónico de los pueblos.

Ahora, tras la desaparición de los bloques ideológicos y de la guerra fría, cuando parecían superadas las discriminaciones religiosas, resulta que aparecen con fuerza arrolladora los hasta ahora tenidos por desaparecidos etnicismos y fundamentalismos religiosos. De ahí, otra vez en peligro la paz, la convivencia y la libertad de los pueblos y de las sociedades. Precisamente por eso, surge la convocatoria del Año Internacional de la Tolerancia desde las Naciones Unidas. Aparte de la guerra en los estados de la ex-Yugoslavia, estallaba la guerra del Golfo con las frecuentes llamadas por unos y otros beligerantes a la guerra santa (*yihad*).

IV. CONCLUSIÓN FINAL

Después de las dos conclusiones parciales correspondientes a ambas partes de la exposición se impone una reflexión final a modo de conclusión general, que intenta responder a tres cuestiones:

- * qué libertad religiosa se defiende por la Santa Sede;
- * para quiénes se defiende;
- * qué intolerancia se impugna y con qué medios.

Como base se parte de una realidad que se constata: que al menos hay cuarenta estados donde no se respeta la libertad de conciencia ni la libertad de religión. Es la misma constatación que se verificó en la Declaración Conciliar sobre libertad religiosa *Dignitatis humanae* (n. 15). Con una fuerte salvedad, la de los estados liberados del bloque comunista y renacidos a la democracia y a la libertad. Sin embargo, esa dura realidad subsiste todavía en una parte de Europa, la de la antigua Yugoslavia.

Pero, ¿qué libertad se defiende por parte de la Santa Sede? Ésta no puede ser otra que la declarada en la *Dignitatis humanae* como

inmunidad de coacción, tanto por parte de personas particulares, como por parte de grupos sociales, y esto de tal manera que, en lo religioso, ni se obligue a nadie a actuar contra su conciencia, ni se le impida actuar conforme a ella en privado y en público, sólo asociado con otro, dentro de los límites del justo orden social.

Libertad que se extiende lo mismo a las comunidades religiosas que a la familia.

Ahora bien, dado tan genérico enunciado, ¿cuál es su contenido? Dicho en otros términos, ¿qué facultades/derechos concretos entraña dicha libertad religiosa dentro de un régimen justo y correctamente aplicado? Su elenco detallado y exacto ha sido objeto específico un documento presentado por la Santa Sede a la Conferencia para la Seguridad y Cooperación en Europa, reunida en Madrid del 1-IX-80 al 6-IX-83. Es la Carta de Juan Pablo II a los Jefes de Estado de los países signatarios del Acta Final de Helsinki. Dicho elenco comprende tres niveles: el personal, el comunitario y (dentro de éste) el internacional.⁶⁶

Si éstos son los derechos/facultades que en cada circunstancia y ante los organismos copetentes hacen valer los representantes de la Santa Sede, ¿cuál es la libertad religiosa que, establecida en el ordenamiento internacional, viene aceptada por parte de la Santa Sede? Ciertamente que la proclamada en la Declaración Internacional de Derechos Humanos y suscrita en los pactos internacionales, de 16-XII-1966, de derechos civiles y políticos (artículo 18) y de derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2), así como en la Declaración, de 25-XI-81, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (artículo 6). Y con mayor precisión y garantías en el Convenio, de 4-XI-1950, del Consejo de Europa para la protección de los Derechos humanos y Libertades fundamentales (artículo 9).

Precisión que, a mi entender, se detalla, sobre todo, en la CSCE. Primero, en el Acta Final de Helsinki (1-VIII-1975, Principio VII); después en el Acta de Clausura de Madrid (6-IX-1983); y finalmente en el Documento de Clausura de Viena (15-I-1989). Y de éste, el elenco de los derechos/facultades enunciados en Cuestiones relativas a la seguridad en Europa, Principios: el 16 que los detalla en 11 párrafos numerados, el 17 con el 20 que reducen el alcance de los límites, el 18 que se compromete a respetar dichos derechos a la minorías, y el 19 que protege la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales. Tal es su importancia que de él se hace eco oficialmente el Secretario de Estado, Card. Sodano, presente en el acto de clausura, destacando los "elementos importantes" que han sido incorporados a dicho Documento.⁶⁷ Helos aquí:

— El libre acceso a los lugares de culto.

⁶⁶ Corral C., *Diccionario de D.C.*, Libertad religiosa, n. 2, pp. 373 y ss. Dicha Carta viene citada por Mons. Martínez Sistach en su ponencia. Vide texto completo en Conferencia del Episcopado Mexicano, *Sociedad Civil y Sociedad Religiosa*, México, 1985.

⁶⁷ Véanse reproducidos *supra* n. 1.1.

- El derecho de las comunidades a organizarse y administrarse conforme a su estructura jerárquica e institucional.
- El derecho de adquirir, poseer y utilizar el material religioso necesario para la práctica de la religión.
- El derecho de dar y recibir una educación religiosa a niños y adultos.
- El acceso de las comunidades de creyentes a los medios de comunicación de masas.
- La posibilidad de llevar a cabo contactos directos entre los fieles y las comunidades, tanto dentro del territorio como en el extranjero.⁶⁶

¿Para quiénes —segunda cuestión—, defiende la Santa Sede esa libertad? ¿Sólo para sí? Ciertamente que no deja de exigirla y defenderla para sí. Pero no es menos cierto que la defiende para todos por igual ante los foros internacionales. No sin consultar previamente a las demás confesiones religiosas de raigambre en Europa es como Pablo VI aceptó el ser miembro fundador de la CSC E desde su preparación a su culminación en Helsinki, como bien claro dejó asentado entonces el Secretario de Estado, Card. Casaroli.

Y tercera cuestión, ¿qué intolerancia se impugna y con qué medios? Se entiende no sólo la intolerancia general o la específica que se funde en la raza, sexo, etnia... sino también la religiosa, pues en nombre de la religión se han justificado y acometido guerras, incluso desde el cristianismo, y a ella se acude todavía hoy para movilizar sentimientos y violencias, más aún, puede comportar —y ésa es una hiriente realidad— la opresión de las minorías. Lo grave del actual momento es el resurgir universal de un cierto fundamentalismo que puede conducir a graves abusos, como la supresión radical de toda pública manifestación de diferencia o, incluso, el rechazo de la libertad de expresión en cuanto tal, y la exclusión del otro en la vida civil, y, en el campo religioso, a medidas coercitivas de “conversión”.

Como medios para eliminar la intolerancia constantemente se proponen una serie de ellos, que mutuamente se complementan y deben converger. En primer lugar, la aplicación efectiva y sincera de los instrumentos jurídicos ya existentes, que se consideran, por un lado, suficientes para la defensa de la libertad y, por otro, capaces de obviar todas las formas de intolerancia. Basta con que se reciban en el ordenamiento interno de los estados y se lleven a efecto por éstos. ¿También un nuevo convenio internacional como lo fue la declaración (de 25-XI-1981) sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones? De producirse, debería concebirse más como instrumento apto para promover el respeto efectivo a la libertad religiosa que como medio de evitar la intolerancia.

⁶⁶ Sodano, A., “Un progrès substantiel pour la liberté de religion”, D.C. (1989) pp. 295-297.

En segundo lugar, una *educación auténtica* para la paz y la convivencia, que no sólo los estados, sino también las familias y las mismas confesiones religiosas deben promover, sin que por ello tengan que renunciar a su propia creencia de la verdad poseída, como matizadamente enseña el Vaticano II (*Dignitatis humanae*, n. 5) y en su seguimiento la constante doctrina eclesial.

En tercer lugar, entre las distintas religiones e Iglesias debe instrumentarse el *diálogo interreligioso* y, superándolo, la estrecha *colaboración* en áreas que la sociedad requiere. Precisamente para este fin, la Santa Sede cuenta con un organismo, el Consejo Pontificio para el Diálogo Interreligioso “ con absoluta fidelidad a la identidad católica y con pleno respeto a la de los otros ”.⁶⁹

En cuarto lugar, se ha de actuar la *reciprocidad* entre los estados signatarios de las convenciones internacionales relativas a las libertades fundamentales, en el sentido que la Europa de los derechos humanos, en sus relaciones de amistad con estos estados, tiene la obligación moral de plantear la cuestión de la libertad religiosa y de la reciprocidad en su ejercicio privado y público.⁷⁰

V. APÉNDICE COMPLEMENTARIO A LA PONENCIA

A nuestro juicio, deben considerarse, como complemento necesario para valorar la acción de la Santa Sede en pro de la libertad religiosa, la desplegada, si bien con carácter restringido, a favor de la libertad de la Iglesia Católica en los distintos estados —cada vez más numerosos— mediante los correspondientes Acuerdos internacionales concordatarios. He aquí los concluidos desde 1989 hasta el presente:

Alemania Federal. [VII]. Acuerdo mediante Canje de Notas, 10/16 enero 1990, sobre la disciplina y los Estatutos del Ordinariato Castrense

Regiones nuevas varias. La reorganización territorial de la Iglesia Católica en Alemania.

I. Convenio, 4 mayo 1994, con Brandenburgo y el Estado Libre de Sajonia sobre la erección de la diócesis de Görlitz.

II Convenio, 13 abril 1994, con Sajonia-Anhalt, Brandenburgo y el Estado Libre de Sajonia sobre la erección de la diócesis de Magdeburgo

III. Convenio, 14 junio 1994, con el Estado Libre de Turingia sobre la erección de la diócesis de Erfurt

IV Convenio, 22 IX 994, con la Ciudad Libre Hanseática de Hamburgo, la Región de Mecklenburgo-Pomerania Anterior y la Región de Schleswig-

⁶⁹ Juan Pablo II, “Mensaje para la Jornada Mundial de la paz” (1-1-1991), en Sobrino, o. c., pp. 345-358

⁷⁰ Vide muy especialmente la Comunicación de Mons. Justo Mullor, de 28-IX-90, en Kiev, *supra* 2 con nota 57.

Holstein sobre la erección de la archidiócesis y Provincia Eclesiástica de Hamburgo.

Austria. La actualización de la dotación estatal.

[XII] Convenio, 10 octubre 1994, para la regulación de las relaciones patrimoniales.

Brasil. I. Acuerdo, 23 octubre 1990, sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas.

Costa de Marfil. I. Convenio, 20 mayo 1992, concerniente a la "Fundación Internacional Nuestra Señora de la Paz" de Yamasucro.

Hungría. De la ruptura al restablecimiento de relaciones con la Santa Sede y a la erección del Ordinariato Castrense.

IV. Acuerdo, 9 febrero 1990.

V. Acuerdo, 10 enero 1994, sobre la Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y a la Policía de Fronteras.

Israel. El primer acuerdo con Israel —de carácter básico— y la instauración de las relaciones diplomáticas plenas.

I. Acuerdo Básico, 30 diciembre 1993.

— Protocolo Adicional, 30 diciembre 1993.

Malta. El régimen pacticio general de la Iglesia mediante acuerdos parciales.

I.2 Acuerdo, 26 septiembre 1988, sobre incorporación de la Facultad de Teología a la Universidad.

I.2. Alegato al artículo 3 del acuerdo, 26 septiembre 1988.

II.1. Acuerdo, 16 noviembre 1989, sobre la Educación Religiosa en las escuelas del Estado.

II.2. Acuerdo sobre Modos de Regulación, 16 noviembre 1989.

III. Acuerdo, 28 noviembre 1991, sobre traspaso de la propiedad de bienes inmuebles.

IV. Acuerdo, 28 noviembre 1991, sobre colegios de la Iglesia.

V.1. Acuerdo, 3 febrero, sobre reconocimiento, a efectos civiles, del matrimonio canónico.

V.2. Protocolo, 3 febrero 1991, de aplicación.

Como un ulterior complemento, ofrecemos el contenido (índice) del tomo III [en imprenta] Corral C. y Petschen S., *Concordatos vigentes (1981-1995)*, Madrid, Publicaciones Universidad Pontificia Comillas, 1996.

África. Costa de Marfil (1992); Marruecos (1983/84).

América. Bolivia (III, 1986); Brasil (1990); Ecuador (III, 1978); Haití (VI, 1984).

Asia. Israel, 30-XII-93.

Europa

Países Germánicos. Alemania Federal (VII, 1990); Baja Sajonia (III, 1989); Baviera (VIII, 1988); Rhenania del Norte-Westfalia (IV, 1984); Sarre (IV).

Nuevas Regiones (1994/95): Brandenburgo; Hamburgo; Meclenburgo; Pomerania Anterior; Sajonia; Sajonia Anhalt; Turingia.

Austria

Países Latinos. Italia (IV, 1984); Malta (I-IV, 1988-1991); Mónaco (II, 1981); San Marino (1992).

Países ex-Orientales